



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN

**CONTRATO DE COMODATO  
PROGRAMA DISCAPACIDAD AÑO 2017**

En Monte Patria, a fecha 01/08/17, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por este acto por su administrador Municipal, don Robinson Andrés Lafferte Cortés, C.N.I N°15.042.813-0, ambos domiciliados en diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): Valeria Cisternas, C.N.I N° 15.042.813-0, domiciliado/a en Monte Patria Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

**PRIMERO: Antecedentes;** El comodatario Valeria Cisternas, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de 1500 cc de oxígeno para ser utilizada a su beneficio de salud.

El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

**SEGUNDO: Obligaciones;**

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

**TERCERO:** El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

**CUARTO:** Por la restitución de la ayuda Técnica en los siguientes casos;

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

**SEXTO:** La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar debidamente a la Municipalidad de Monte Patria y actuar con delegación de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria.  
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



**Robinson Lafferte Cortés**  
Administrador Municipal  
"Por Orden del Alcalde"

Nombre: Valeria Cisternas  
Rut: 15.034.766-3



**CONTRATO DE COMODATO  
PROGRAMA DISCAPACIDAD AÑO 2017**

En Monte Patria, a fecha 20.01.2017, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por este acto por su administrador Municipal, don Robinson Andrés Lafferte Cortés, C.N.I N°15.042.813-0, ambos domiciliados en diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): María Elena Tico, C.N.I N° 15.042.813-0, domiciliado/a en Monte Patria, Comuna de Monte Patria, se suscribe el siguiente contrato en comodato.

**PRIMERO:** **Antecedentes;** El comodatario María Elena Tico, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de un computador para ser utilizada a su beneficio de salud.

El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

**SEGUNDO: Obligaciones;**

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

**TERCERO:** El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

**CUARTO:** Por la restitución de la ayuda Técnica en los siguientes casos;

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

**SEXTO:** La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar debidamente a la Municipalidad de Monte Patria y actuar con delegación de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Robinson Lafferte Cortés  
Administrador Municipal  
"Por Orden del Alcalde"

María Elena Tico  
Nombre: María Elena Tico  
Rut : 16.599.999-2



**CONTRATO DE COMODATO  
PROGRAMA DISCAPACIDAD AÑO 2017**

En Monte Patria, a fecha 27.06.17, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por este acto por su administrador Municipal, don Robinson Andrés Lafferte Cortés, C.N.I N°15.042.813-0, ambos domiciliados en diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): Roberto Díaz Jorraldo, C.N.I N° 15.042.813-0, domiciliado/a en Monte Patria Comuna de Monte Patria, se suscribe el siguiente contrato en comodato.

**PRIMERO: Antecedentes;** El comodatario Roberto Díaz Jorraldo, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de para ser utilizada a su beneficio de salud.

El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

**SEGUNDO: Obligaciones;**

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

**TERCERO:** El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

**CUARTO:** Por la restitución de la ayuda Técnica en los siguientes casos;

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

**SEXTO:** La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar debidamente a la Municipalidad de Monte Patria y actuar con delegación de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016.

En constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Robinson Lafferte Cortés  
Administrador Municipal  
"Por Orden del Alcalde"

Roberto Díaz Jorraldo  
Nombre: Roberto Díaz Jorraldo  
Rut : 7.129.172-3





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN

**CONTRATO DE COMODATO  
PROGRAMA DISCAPACIDAD AÑO 2017**

En Monte Patria, a fecha 14 de Mayo 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por este acto por su administrador Municipal, don Robinson Andrés Lafferte Cortés, C.N.I N°15.042.813-0, ambos domiciliados en diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): Edith Ramos Arancibia, C.N.I N° 15.042.813-0, domiciliado/a Monte Patria en Monte Patria, Comuna de Monte Patria, se suscribe el siguiente contrato en comodato.

**PRIMERO: Antecedentes;** El comodatario Edith Ramos Arancibia, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de Equipo de fisioterapia, para ser utilizada a su beneficio de salud.

El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

**SEGUNDO: Obligaciones;**

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

**TERCERO:** El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

**CUARTO:** Por la restitución de la ayuda Técnica en los siguientes casos;

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

**SEXTO:** La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar debidamente a la Municipalidad de Monte Patria y actuar con delegación de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria.  
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



**Robinson Lafferte Cortés**  
Administrador Municipal  
"Por Orden del Alcalde"

Edith Ramos Arancibia  
**Nombre:**  
**Rut :**

Edith Ramos Arancibia  
78573295

